

NOTA DE SERVICIO DEL COMITÉ DE LA FGE COVID-19 (Secretaría Técnica, Inspección Fiscal y Unidad de Apoyo)

A continuación, se hace referencia a algunos aspectos que, por su urgencia y generalidad, corresponde hacer extensivos a todas las jefaturas de los órganos del Ministerio Fiscal para contribuir al mejor funcionamiento de la Institución.

1.- Sobre la interrupción de plazos en el concurso de traslados en trámite y en el procedimiento de selección para la designación de Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal.

El RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, declara en su DA 3ª la suspensión de plazos administrativos, que se reanudarán cuando pierda vigencia el RD o, en su caso, sus prórrogas.

Ello afecta a la tramitación del **concurso reglado de traslados** para la cobertura de plazas en el Ministerio Fiscal convocado por Orden JUS/194/2020, de 5 de marzo. Su plazo se reabrió por Orden JUS/203/2020, de 9 de marzo, de corrección de errores.

Han transcurrido tres días desde que el plazo de presentación de instancias se reinició (día 11) hasta que se ha interrumpido por la declaración del estado de alarma (día 14). Cuando finalice la vigencia del RD 463/2020 comenzarán nuevamente a computarse los siete días que restan.

Los fiscales interesados y los fiscales jefes tendrán en consideración la circunstancia aludida a los efectos de presentar las instancias y documentación correspondiente al Ministerio de Justicia y a la Inspección Fiscal.

Lo mismo se aplica a la tramitación del **procedimiento de selección para la designación de Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal**. Se acordó por Decreto de 9 de marzo de 2020 de la Excma. Sra. Fiscal General del Estado, que fijaba un plazo de seis días hábiles para participar en la selección. Se publicó el día 14 marzo, habiéndose interrumpido el plazo por la misma causa. Al día siguiente de finalizar el estado de alarma comenzarán nuevamente a computarse los 2 días pendientes para vencer el plazo.

Los fiscales interesados y los fiscales jefes tendrán en consideración la interrupción a los efectos de presentar las instancias y dirigir la documentación correspondiente a la Inspección Fiscal.

2.- Previsiones sobre la cadena de mando en los órganos fiscales.

En caso de imposibilidad para asumir el Fiscal Jefe sus funciones por razón de enfermedad, le sustituye en las Fiscalías donde exista el Teniente Fiscal (art.



22.6 EOMF). En su defecto, será sustituido por el fiscal más antiguo de la plantilla y, de no ser tampoco posible, por el siguiente más antiguo, y así sucesivamente (arg. art. 100.3 RMF 1969).

El mismo criterio se seguirá respecto del Teniente Fiscal.

En las Fiscalías de Área, el Fiscal Jefe será sustituido por el Fiscal Decano más antiguo de esa Fiscalía y, en su defecto, por el propio Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial o en quien éste delegue mientras subsista la situación que ha motivado la sustitución (art. 22.8 EOMF).

3.- Atención temporal que brinda la Inspección Fiscal.

Siguiendo los criterios adoptados por la Fiscal General ante la gravedad de la situación sanitaria, mientras dure la declaración del estado de alarma, tanto los fiscales como el personal colaborador reducen su presencia en las dependencias de la Fiscalía General. La presencia será excepcional.

Para cualesquiera consultas y otras cuestiones que susciten fiscales y fiscalías deberán dirigirse a los inspectores encargados de los respectivos territorios, a través de los teléfonos móviles oficiales y, en su caso, por whatsapp o por correo electrónico.

En base a la declaración legal de suspensión de tramitación de los procedimientos administrativos, mientras dure la declaración del estado de alarma se paralizará la incoación de actuaciones en la Inspección Fiscal. Por esta se evitará la petición de informes a las Fiscalías, se demorarán cualesquiera otros dictámenes o petición de documentación. Solo es excepción a lo anterior razones urgentes o la propia entidad o naturaleza del asunto. La vía de comunicación es la antedicha.

Expresamente se pospone, en tanto se mantenga la declaración del estado de alarma, la remisión de los informes periódicos: retiradas de acusación, presos preventivos, diligencias de investigación penales, asuntos pendientes de despacho, actas, falta de capacidad o inidoneidad de fiscales sustitutos y otros de similar naturaleza.

Se mantiene la asignación de fiscalías entre los fiscales destinados en la Inspección Fiscal. Únicamente se varía la anterior asignación en los siguientes términos: el Fiscal Jefe Inspector: la Fiscalía de Baleares; la Teniente Fiscal: Menores (Protección y Reforma); D. José Hidalgo: Fiscalías de Aragón; D Agustín Hidalgo: Fiscalías de la Comunidad de Murcia y la Fiscalía Provincial de León; Dª María Jesús Barrantes: Fiscalía Provincial de Burgos; Dª Virginia de Sande: Fiscalías Provinciales de Palencia y Soria; Dª Esther Pérez: Fiscalía de Área de Móstoles.



4.- Retenciones acordadas por la Excma. Sra. Fiscal General del Estado con motivo de la resolución del último concurso reglado:

Venciendo en los quince días de duración de la declaración del estado de alarma algunas de dichas retenciones, que son una medida excepcional y discrecional determinada por razones de conveniencia, ante la situación también excepcional que supone la declaración de dicho estado, con las dificultades de movilidad implícitas para el desplazamiento de algunos de los fiscales retenidos, se considera oportuno:

- a) Mantener la regla general de levantamiento de la retención en las fechas que tienen señaladas (que se establecieron contando con o sin la voluntad de los afectados)
- b) Los fiscales retenidos pueden solicitar mantenerse en los destinos fiscales de retención. En tal caso la Fiscal General acordará la prórroga de la medida acordada hasta que concluya el estado de declaración de alarma. La concesión de la prórroga se supeditará estrictamente al interés específico manifestado por el fiscal afectado, que remitirá petición por correo electrónico al Fiscal Jefe Inspector o a la Teniente Fiscal, poniéndose en todo caso en contacto con ellos por vía telefónica.

5.- Sustituciones profesionales y externas en la carrera fiscal.

Atendidas las circunstancias excepcionales reiteradas, considerando los actuales parámetros de funcionamiento de las fiscalías, se suspende la tramitación de nuevas altas en sustituciones.

Las serias limitaciones de gestión que ahora se sufren hacen necesario priorizar la liquidación puntual y periódica de las ahora en curso, especialmente en el caso de los sustitutos externos que tienen en ello su fuente de ingresos. Como quiera que esa gestión afecta también a las fiscalías, comunicaremos en días próximos medidas al respecto.

Como la vía habitual de gestión queda temporalmente suspendida, temporalmente se atenderán comunicaciones en el correo fge.secretaria.unidadapoyo@fiscal.es, poniendo como asunto Sustituciones.

6. Contacto con la Unidad de Apoyo.

Para las cuestiones que son objeto de su competencia, ello se centraliza a través del repetido correo, que derivará al fiscal o personal de mejor competencia.



7. <u>Seguimiento y apoyo ante cuestiones ligadas a la gestión de la actual crisis sanitaria</u>.

Se reitera la identificación del correo <u>fge.secretaria.unidadapoyo@fiscal.es</u> como punto de enlace para mantener cauces fluidos de remisión de información y evacuación de consultas.

Como quiera que el Ministerio Fiscal tiene una organización adaptada a nuestra realidad territorial, con el fin de hacer eficaz la gestión de lo anterior, especialmente en un momento de medios limitados, resulta imprescindible que cada jefatura ejerza sus responsabilidades y que, en el caso de los órganos territoriales, transmita su información o cuestiones a las **jefaturas de las Fiscalías de Comunidad Autónoma**, para que, sean finalmente las que se dirijan al anterior correo compilando, sintetizando o gestionando de la mejor forma lo que sin duda ha de ser una información heterogénea, valiosa y continua.

Madrid, 16 de marzo de 2020